

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5672	Prorroga Plazo de Presentación Presupuesto 2020.	2
Decreto N° 6159/2019	Promulga Ordenanza N° 5672/2019.	3
Ordenanza N° 5673	Concede espacio de estacionamiento en la calle Barabino N° 1763 para persona con discapacidad.	4
Decreto N° 6160/2019	Promulga Ordenanza N° 5673/2019.	5
Ordenanza N° 5674	Instala señal lumínica habilitante del giro a la izquierda en intersección de calle Alejandro Sullivan con Av. Hipólito Yrigoyen de la localidad de Merlo Norte	6-7
Decreto N° 6161/2019	Promulga Ordenanza N° 5674/2019.	8
Ordenanza N° 5675	Modifica sentido de circulación de calles que ingresan y egresan del cruce de ferrocarril Sarmiento	9
Decreto N° 6162/2019	Promulga Ordenanza N° 5675/2019.	10

Merlo,
Ref. Expte. N° 4076-11132/19.-

ORDENANZA N° 5672

VISTO:

La solicitud de prórroga efectuada por el Departamento Ejecutivo, recibida en este Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2019, para la presentación del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2020**; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma está fundamentada en la necesidad de conocer las Políticas Fiscales que el Gobierno de la Provincia aplicará durante el próximo Ejercicio y el mantenimiento o modificación de los diversos Programas Provinciales dirigidos a los Municipios, siendo estos ítems de significativa relevancia para elaborar un presupuesto razonable; y

Que, asimismo es necesario, contar con información relativa a las transferencias de Coparticipación Provincial; y

Que, es atendible el pedido en razón de lo expuesto y el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta expresamente al Concejo Deliberante a autorizar una prórroga para su remisión.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2019, el plazo establecido por el Artículo 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme lo autorizado por el Artículo 36° de dicha Ley, para la presentación por parte del Departamento Ejecutivo ante el Concejo Deliberante del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2020**.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **07 de Noviembre de 2019**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 11 de Noviembre de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5672** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5672** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 6159

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5673

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. María Rosa Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta un certificado de discapacidad motriz que le dificulta desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, siempre le obstruyen la entrada a su garaje, que le imposibilita el acceso normal a su domicilio; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita realizar algunas tareas y/o desplazarse en forma rápida y segura hacia su domicilio, principalmente los días de lluvia; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial de aquellos que necesitan de nuestros cuidados, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas discapacitadas.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, de conformidad con lo establecido en el Art. 27° inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Barabino N° 1763, del vehículo con dominio OFR037, de 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, incluyendo su entrada de garaje.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal, vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **07 de Noviembre de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 11 de Noviembre de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5673** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5673** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 6160

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5674

VISTO:

El intenso tráfico de vehículos existente en la intersección de la Avenida Hipólito Yrigoyen con la calle Alejandro Sullivan en la localidad de Merlo Norte, y

CONSIDERANDO:

Que, una considerable parte de ese volúmen vehicular proviene de automotores provenientes de la calle A. Sullivan en dirección oeste-este y que parte del mismo tiene como destino ingresar a la avenida con rumbo sur-norte; y

Que, no existe luz habilitante de giro a la izquierda en los semáforos colocados sobre la parte oeste de la calle A. Sullivan antes de su intersección con la Avenida citada; y

Que, se ha detectado que muchos automovilistas provenientes desde la mencionada calle giran antirreglamentariamente hacia la izquierda para circular sobre la Avenida H. Yrigoyen en sentido sur-norte; y

Que, aquellos que proceden ateniéndose a la reglamentación de tránsito deben, para ingresar a la Avenida, tomar la calle Tala en dirección sur hasta el cruce con la calle Álvarez Thomas y posteriormente ingresar a la misma en dirección este hasta su llegada a la Avenida; y

Que, para vehículos livianos constituye un recorrido que puede ser suplantado por la habilitación del giro a la izquierda y que en vehículos pesados este trayecto, además, resulta dificultoso por la estrechez de las vías mencionadas; y

Que, la propuesta señal de giro debe ser necesariamente complementada con la sincronización del semáforo que habilita el ingreso o cruce de la Avenida de los vehículos circulantes en el sentido este a oeste de la calle A. Sullivan.; y

Que esta es una situación que amerita ser revertida con la colocación de una señal luminosa habilitante de giro a la izquierda que permita realizar esa maniobra en dentro de las normas de tránsito vigente y que otorgue mayor comodidad de desplazamiento a los vehículos por allí circulantes.

Que el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias establece en su Artículo 27°, inciso 18, según texto del Decreto-Ley N° 9.117/78, que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento, y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas en el Código de Tránsito de la Provincia."

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5674/19).-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo de conformidad con lo establecido por el Art. 27 Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Instálase una señal lumínica habilitante del giro a la izquierda adosada al semáforo ubicado en el lado oeste de la intersección de la calle Alejandro Sullivan con la Avenida Hipólito Yrigoyen de la localidad de Merlo Norte, la que dará paso simultáneo hacia quienes giren hacia la izquierda en dirección norte de la Avenida, de quienes giren en sentido hacia el sur por la misma y de aquellos que continúen su circulación hacia el este por la calle A. Sullivan.-

ARTÍCULO 2°: Procédase a la sincronización del semáforo, que habilita el ingreso o cruce de vehículos que circulan en sentido este oeste y de peatones, a la Avenida Hipólito Yrigoyen situado en el lado este de la calle Alejandro Sullivan del cruce mencionado en el Artículo antecedente a los fines de proveer del tiempo suficiente para la canalización correcta del nuevo sentido de circulación originado.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **07 de Noviembre de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 11 de Noviembre de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5674** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5674** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 6161

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5675

VISTO:

La gran peligrosidad del cruce de barreras del Ferrocarril Sarmiento ubicado en las calles Acevedo y Hortiguera de San Antonio de Padua; y

CONSIDERANDO:

Que, el sentido de circulación de las calles que ingresan y egresan del mencionado cruce de ferrocarril aumenta el peligro de accidentes como los que han ocurrido en distintos momentos; y

Que, es necesario modificar el sentido de circulación de las calles circundantes; y

Que, además por ser un cruce limítrofe con el Partido de Ituzaingó, se debería requerir a las autoridades de ese municipio que también modifiquen el sentido de circulación de las calles del mismo que ingresen y egresen del cruce ferroviario.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el sentido de circulación de las calles que ingresan y egresan del cruce de ferrocarril Sarmiento.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que disponga, procederá a instalar los carteles de señalización indicados para estos cambios de circulación del cruce de ferrocarril Sarmiento que se enumeran a continuación:

- CALLE CEVALLOS: Mano única sentido Este-Oeste entre las calles Belgrano y Acevedo.
- CALLE GODOY CRUZ: Mano única sentido Este-Oeste entre las Acevedo y Belgrano.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Municipio de Ituzaingó para que también modifiquen el sentido de circulación de las calles que ingresen y egresen del cruce ferroviario arriba mencionado a los efectos de preservar la integración de quienes transitan por ese lugar.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **07 de Noviembre de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 11 de Noviembre de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5675** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5675** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 6162

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal